

CIRCULAR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

No.
09-99

Fecha: 25 de febrero 1999
De: Fiscalía General de la República.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

- **SECUESTRO DE PROTOCOLO DE NOTARIOS PÚBLICOS: COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES DEL MP, OIJ Y ARCHIVOS NACIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES

Con el fin de mejorar la coordinación entre autoridades del Ministerio Público, O.I.J., y el Departamento de Archivo Nacional, en relación al secuestro de tomos de protocolos, deben tomarse en cuenta las siguientes observaciones:

- 1.- El horario de atención del Departamento de Archivo Notarial es de las ocho horas a las quince horas.
- 2.- La autoridad correspondiente puede comunicarse con la Jefatura de Archivos Nacionales (tels. 234-7925 ó 234-7689), de previo a la presentación de la autoridad que solicita el protocolo que se ordena secuestrar, a

efecto de que dicha oficina vaya adelantando los trámites de control interno previstos para estos casos. La comunicación también puede ser enviada a través del fax 234-7312 de la Jefatura de Archivos Nacionales.

- 3.- Debe tenerse en cuenta que el artículo 60 del Código Notarial establece que los tomos deberán ser devueltos al Archivo Notarial en plazo máximo de tres meses.

Las anteriores observaciones, deben aplicarse según la necesidad de cada caso concreto, y **siempre que su cumplimiento no entorpezca el éxito de la investigación.**

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Jorge Segura Román
FISCAL GENERAL A.I. - MINISTERIO PUBLICO

cc: Arch. UCS-MP
Depto. Planificación, Sección Estadística